

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

### EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza N°004 de 2016 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y:

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal N° 00275 del 16 de octubre de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Ordenanza N°0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9° del Decreto Ordenanzal antes citado, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN .

Que mediante Decreto Ordenanzal N° 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN – y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante ordenanza N° 004 del 17 de marzo de 2016, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a modificar la estructura de la administración Departamental.

Que se hace necesario promover las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

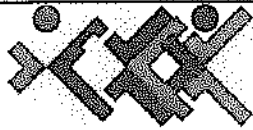
Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 819 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos del presente Estatuto e imagen corporativa adoptará como sigla: FONDECUN

**ARTÍCULO 2º. DOMICILIO.** El domicilio principal de FONDECUN es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión, Visión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

**ARTÍCULO 3º. DURACIÓN.** La duración de FONDECUN es indefinida, sin embargo su supresión, fusión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º. MISIÓN.** Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

**ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS.** Son Objetivos de FONDECUN:

- 5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.
- 5.2. Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público privadas, en los términos legales.
- 5.3. Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo.

Página 2 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador. Sede  
Administrativa Calle 26 51-53. Torre Central  
Piso 9 Código Postal. 111321 Bogotá, D.C.

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 5.4. Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior.
- 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.
- 5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.
- 5.7. Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.
- 5.8. Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES.** Son Funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN -:

- 6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.
- 6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- 6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.
- 6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.
- 6.5. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.
- 6.6. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gerencie, administre o ejecute.

Página 3 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador: Sede  
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 9. Correo Postal 11132 Bogotá, D.C

[@CundinamarcaGov](#) [#CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

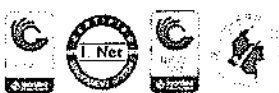
( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.
- 6.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.
- 6.9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.11. Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- 6.12. Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional.
- 6.13. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.
- 6.14. Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones.
- 6.15. Las demás funciones que señalen las leyes, ordenanzas o decretos en desarrollo de su misión y funciones.

**ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Página 4 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador: Sede  
Administrativa, Calle 26 51-55 Torre Central  
Piso 9 - Grupo Postal: 111321 Bogotá D.C

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0204 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

**ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.
- 9.2. Tres (3) delegados del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.
- 9.3. Tres (3) Alcaldes del Departamento con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes Provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Señor Gobernador para un período de un (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO 1º.** El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

**PARÁGRAFO 2º.** Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones.

**PARÁGRAFO 3º.** El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley N° 489 de 1998, el Decreto Ley N° 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 11º. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 12.1. Formular la política general del Fondo, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas, que conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 12.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la organización interna, la planta de personal de empleados públicos y el número de trabajadores oficiales que considere pertinente y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- 12.3. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 12.4. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.
- 12.5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente
- 12.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 12.7. Expedir su propio reglamento.
- 12.8. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 12.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.
- 12.10. Proponer y autorizar la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto.
- 12.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 12.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 12.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 12.14. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.
- 12.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 12.16. Adoptar y expedir el Manual de Contratación.
- 12.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**PARÁGRAFO 1º.** Los actos que emanen de la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 12.1, 12.3, 12.4, 12.5, 12.10, 12.11 y 12.12

Página 7 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador. Sede  
Administrativa. Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 5. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

del presente artículo, requieren para su validez del voto favorable del Presidente de la Junta o su delegado.

**PARÁGRAFO 2º.** La organización interna del Fondo; la planta de empleos públicos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y las remuneraciones a ellos correspondientes, son adoptados mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca, y demás disposiciones legales sobre la materia y requieren concepto previo favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 13º. Reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

**PARÁGRAFO 1º.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**PARÁGRAFO 2º.** Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

**ARTÍCULO 14º. COMISIONES.** La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

**ARTÍCULO 15º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

**ARTÍCULO 16º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**PARÁGRAFO.** Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

**ARTÍCULO 17°. GERENTE GENERAL.** La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

**ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de FONDECUN.
- 18.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.
- 18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.
- 18.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 18.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas o sociedades de conformidad con la normatividad vigente
- 18.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 18.8. Explorar, proponer y promover nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 18.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 18.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de FONDECUN.
- 18.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 18.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 18.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.
- 18.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 18.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 18.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de FONDECUN.
- 18.17. Ordenar al Secretario realizar la convocatoria a reunión de Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 18.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 18.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.
- 18.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 18.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 18.22. Proponer a la Junta Directiva para su estudio, las modificaciones a la organización interna del Fondo, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a

Página 10 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Departamento del Gobernador - Sede  
Administrativa - Calle 26 - 51-53 - Torre Central  
Piso 9 - Correo Postal 111321 - Bogotá, D.C.

Facebook: @CundinamarcaGov  
Twitter: @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

las remuneraciones y al manual específico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario.

- 18.23. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 18.24. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 18.25. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 18.26. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.
- 18.27. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.
- 18.28. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de FONDECUN.
- 18.29. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas
- 18.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**ARTÍCULO 19°. ACTOS DEL GERENTE GENERAL.** Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

### CAPITULO III

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO.** El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 20.1. Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
- 20.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 20.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 20.4. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 20.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 20.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 20.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 20.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 20.9. El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.
- 20.10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.

**PARÁGRAFO 1º.** Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal y las disposiciones legales sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2º.** Los recursos de FONDECUN podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

**PARÁGRAFO 3º.** Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su destinación y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

2

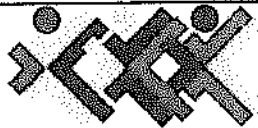
Página 12 de 15



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador Sude  
Administrativa Calle 25 51-53 Torre Central  
Piso 9 Código Postal 111321 Bogotá D.C

[@CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0204 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**ARTÍCULO 21°. DESTINACIÓN.** El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

**ARTÍCULO 22°. ADMINISTRACIÓN.** La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

#### CAPÍTULO IV

#### RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 23°. ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos que expida el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 24°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - se registrarán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 1150 de 2007, modificado por la Ley N° 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

**PARÁGRAFO.** En todo caso FONDECUN en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

**ARTÍCULO 25°. JURISDICCIÓN COACTIVA.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

**ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DE PERSONAL.** Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

**ARTÍCULO 27°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## CAPÍTULO V

### CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 28. CONTROL FISCAL.** La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley N°42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

FONDECUN establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N°87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**


**ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal N° 0275 de 16 de octubre de 2008 y el Decreto Ordenanzal N° 005 del 4 de enero de 2013.


**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los **16 SEP 2016**

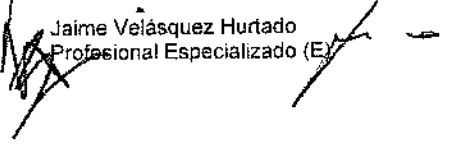
  
**JORGE EMILIO REY ANGEL**  
Gobernador

  
**YOLIMA MORA SALINAS**  
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Dr. Edgar González Salas 

Revisó: Dr. José Nicolás Gómez Medina  
Gerente General FONDECUN 

V° B° Dr. Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico

  
Jaime Velásquez Hurtado  
Profesional Especializado (E)

